Pesca, 16 de junio de 2026

Señores
RAZÓN SOCIAL: ADECUARTE COLOMBIA
NIT No. 900948544-9
REP/LEG: KAROL JULIANA MORENO PIÑEROS
C.C. No. 1.051.336.051 DE GUAYATÁ
DIRECCIÓN: Diagonal 14A # 19 - 17 Oficina 102 – Sogamoso Boyacá
TELEFONO: 3202608491/ 3138969521
CORREO: adecuartecolombia@gmail.com
SOGAMOSO – BOYACÁ

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA **MP-MC-021-2026 "SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA (LEY 2346 DE 2024)".**

Respetados: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Municipio de Pesca - Boyacá ACEPTÓ LA PROPUESTA presentada por usted dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía MP-MC-021-2026.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-MC-021-2026

1. **OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE DETENCION TRANSITORIA EN EL MUNICIPIO DE PESCA BOYACA (LEY 2346 DE 2024)**, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios, a saber:

ITEMS			**DESCRIPCIÓN.**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR OFERTADO**
1°	DESAYUNO.	CALDO DE PROTEINA ANIMAL	CAPACIDAD CON ESPECIAS.	350 ML	$ 17.500
			PROTEINA	120 G.	
			PAPA	130 G.	
		BEBIDA CALIENTE Y/O JUGO DE NARANJA.	JUGO DE FRUTA FRESCA Y/O BEBIDA CALIENTE.	300 ML	
		CARBOHIDRATO	AREPA Y/O PAN FRESCO.	40 G.	
2°	ALMUERZO.	SOPA.	CAPACIDAD CON ESPECIAS	350 ML	$ 21.000
			VERDURA	40 G.	
			PROTEINA	20 G.	
			CARBOHIDRATO	20 G.	
		PLATO FUERTE	VERDURA.	70 G.	
			CARBOHIDRATO.	90 G.	

			PROTEINA.	110 G.	
			PORCIÓN DE FRUTA	120 G.	
			JUGO NATURAL.	300 ML	
3°	CENA	PLATO FUERTE	VERDURA	70 G.	$ 18.000
			CARBOHIDRATO.	90 G.	
			PROTEINA.	110 G.	
			PORCIÓN DE FRUTA	120 G.	
			JUGO NATURAL.	300 ML.	

El Valor Total de la Oferta Económica es por el valor de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE

2. **CONTRATISTA:**
   RAZÓN SOCIAL: ADECUARTE COLOMBIA
   NIT No. 900948544-9
   REP/LEG: KAROL JULIANA MORENO PIÑEROS
   C.C. No. 1.051.336.051 DE GUAYATÁ
   DIRECCIÓN: Diagonal 14A # 19 - 17 Oficina 102 – Sogamoso Boyacá
   TELEFONO: 3202608491/ 3138969521
   CORREO: adecuartecolombia@gmail.com
   SOGAMOSO – BOYACÁ

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir de la firma del acta de inicio.

4. **VALOR: DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) M/CTE**, incluye impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo a la propuesta presentada la cual hace parte integral de la comunicación de aceptación.

5. **FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales, una vez sea certificado el cumplimiento de entrega de los suministros acorde a la ficha técnica, cada pago será cancelado previa presentación del informe de los suministros y/o actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación que se encuentra al día en pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) e informe de actividades de ejecución contractual certificado por el superior del contrato, e informe de verificación del cumplimiento por parte del Supervisor y de la respectiva acta de las partes, además deberá existir disponibilidad de recursos del PAC. Dicho pago se harán efectivos una vez surtido el proceso de revisión desde la supervisión, previa presentación de los respectivos informes de actividades, entregables complementarios, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (los cuales deberán cumplir las previsiones legales), y demás soportes técnicos o evidencias que se consideren necesarios; a partir de dichos entregables el supervisor podrá emitir concepto favorable para tramite y pago, una vez subsanados y avalados los ajustes a que haya lugar, formalizando la aprobación a través de los informes y actas de control estipuladas para tal fin. Los pagos se realizarán máximo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. Los valores referidos en la presente cláusula serán cancelados mediante transferencias bancarías a favor del contratista, con depósitos validados en la cuenta bancaria que previamente determine la persona, allegando para ello el certificado de la misma que el banco de éste emita, en la cual se validará la información pertinente y la debida titularidad. PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar cualquiera de los pagos, la CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

6. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio de Pesca se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2026 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0601-1-26, de fecha primero (01) de junio de 2026, expedido por la secretaria de Hacienda.

7. **GARANTÍAS:** (De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

   Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. **SUPERVISOR:** El supervisor designado por el municipio de Pesca para realizar el seguimiento al objeto del contrato es el Secretario (a) de Gobierno o quien haga sus veces. El supervisor que se designa está obligado a analizar detenidamente los documentos del proceso de contratación; debe observar las normas fijadas en los estudios previos y en la invitación pública que dieron lugar al contrato para el desempeño de su misión. Así mismo, debe observar las normas que rigen su actividad dentro del manual de contratación del municipio de Pesca. Una vez acreditados los requisitos de ejecución, el supervisor cuenta con un término máximo de cinco (05) días hábiles para suscribir el acta de inicio, tarea para la cual debe convocar al contratista. La supervisora deberá realizar su labor de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y S.S. de la Ley 1474 de 2011.

9. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

10. **SUSPENSIÓN**. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato

11. **DOMICILIO CONTRACTUAL,** Para todos los efectos que tengan relación con el presente Contrato se señala en el municipio de Pesca - Boyacá, como domicilio contractual.

12. **CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del municipio de Pesca. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el municipio de Pesca – por todas las obligaciones de este Contrato.

13. **MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO**. - Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor/supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Municipio y prórroga de la garantía cuando aplique**.**

14. **MULTAS**: El Municipio de Pesca podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del municipio de Pesca – será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

15. **PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO DE PESCA, multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el municipio de Pesca, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993.

16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

17. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por el municipio en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

18. **APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral por parte del municipio de Pesca, contenido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**. - De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y registro presupuestal.

20. **EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Las partes acuerdan un plazo máximo de 3 días hábiles para que se proceda a cumplimiento de requisitos para la legalización del contrato. Vencido el término sin que el contratista haya cumplido los requisitos de legalización se entiende que el contratista renuncia al contrato y por tanto se faculta a la entidad para que suscriba el contrato con el oferente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad, siempre y cuando este acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes y su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto oficial asignado para la presente invitación pública.

21. **NORMATIVIDAD JURÍDICA APLICABLE**: Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 "por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía".

22. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el municipio de Pesca y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

23. **LIQUIDACIÓN**: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total del suministro contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007.

    Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

    En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Pesca - Boyacá.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INVITACION PÚBLICA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA ELECTRONICO No. MP-MC-021-2026 ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	